

EDICIÓN 09 DE 2021

BOLETÍN INFORMATIVO DEL OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA

DELITOS DE LESA HUMANIDAD: TRATA DE PERSONAS

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE ESTADÍSTICAS CRIMINALES



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Índice.

Antecedentes	2
Contexto internacional de trata de personas	2
Marco jurídico internacional	5
Panorama nacional sobre la trata de personas	5
Análisis psicológico sobre trata de personas	8
Análisis criminológico de la trata de personas	9
Métodos de prevención	11
Trata de personas/tráfico ilegal de migrantes (diferencias)	11
Leyes y normativas nacionales	13
Conclusiones	14
Recomendación	15
Entrevista a la Directora Nacional Contra la Trata de Personas	18
Bibliografía	32

Antecedentes

El presente boletín tiene como objetivo dar a conocer a la población, de manera sencilla, científica y objetiva, las políticas públicas de prevención y represión del delito de Trata de Personas, sus modalidades y, como afecta la dignidad y honra del ser humano a nivel mundial. Por ello, en el desarrollo de esta investigación, analizaremos dicho delito, el cual se ha convertido a través de los años en un problema transnacional, que afecta a todos los países de la región. En consecuencia, nuestro Estado ha asumido un compromiso con los países de la región y el mundo, para luchar en contra de la trata de personas y los delitos conexos, con acciones desarrolladas en el marco de la Cooperación Internacional y alineados al Plan de Acción del Gobierno Nacional de la República de Panamá 2019 - 2024.

Aunado a lo anterior, resaltaremos el extraordinario trabajo y esfuerzo de las autoridades panameñas, en coordinación con el Ministerio Público y el apoyo de países de la región, quienes mancomunadamente luchan para erradicar de raíz este crimen, que va mucho más allá de nuestra jurisdicción territorial. Analizaremos algunas estrategias de los estamentos de seguridad, en conjunto con las diversas instituciones gubernamentales y organismos internacionales, para la mitigación de este acto considerado de lesa humanidad.

Durante las últimas tres décadas, se han incrementado la trata de personas, como la nuevas forma de esclavitud moderna. Presentaremos de manera metodológica las normas de protección a favor de las víctimas, y el accionar de algunos Estados y organizaciones internacionales.

Contexto Internacional de Trata de Personas

El Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas es una herramienta de apoyo para el desarrollo del marco normativo de derechos humanos para la elaboración de políticas públicas y legislación Nacional sobre la trata de personas, como parte de la lucha en contra el Crimen Organizado Transnacional. Los diferentes compromisos adquiridos por los gobiernos en cuanto a la trata de personas, los encontramos en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños.

La trata de personas es una forma de esclavitud moderna, que consiste en la captura, traslado o acogida de seres humanos por medio de la amenaza, la violencia o la coacción, con fines de explotación, trabajos forzados, prostitución u otras tareas análogas. Es un delito conectado con otros hechos punibles de personas, mendicidad forzada, falsificación de documentos, violencia y abuso físico y sexual de personas menores de edad, tráfico de migrantes o drogas.

El número creciente de acuerdos bilaterales, regionales y mundiales obedece a la constatación de que la criminalidad transnacional puede combatirse eficazmente mediante la cooperación entre las autoridades encargadas de aplicar la Ley y las judiciales. Si bien los acuerdos especiales y los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición pueden dar resultados positivos en algunos casos, la complejidad del marco legislativo y de procedimiento dentro de cada ordenamiento jurídico, considerado en sí y en comparación con los demás, impide a veces que esos acuerdos y tratados logren su objetivo.

Diversos convenios y convenciones e instrumentos regionales de las Naciones Unidas constituyen el marco jurídico internacional, dentro del cual, los Estados deben definir sus propias leyes para abordar eficazmente el problema de la trata de personas. Esos instrumentos también sirven como base a otros gobiernos que deseen

integrarse y colaborar mutuamente en diversos aspectos de la lucha contra ese delito transnacional.

La trata de personas es la fuente principal de ingreso de muchas organizaciones delictivas, que a través de la explotación de sus víctimas por medio de la prostitución, los trabajos forzados u otra forma de abuso, obtienen grandes ganancias e inciden en financiamiento de terrorismo.

En el caso de tráfico ilegal de migrantes, el precio pagado, es la fuente principal de ingreso y no suele mantenerse ninguna relación persistente entre el delincuente y el migrante, una vez que éste haya llegado a su destino. La otra gran diferencia entre el tráfico de ilegales y la trata de personas es que el primero es de carácter transnacional, en tanto que la trata de personas puede serlo o no. En ese mismo orden de ideas, el tráfico ilegal empieza y termina con el traslado de los migrantes, por el contrario, la trata persiste en la explotación de las víctimas con el fin de generar ganancias. La trata de persona y el tráfico ilícito de migrantes son delitos distintos, pero, representan problemas penales en partes coincidentes, sus definiciones jurídicas contienen elementos comunes, en los caso reales, puede haber elementos de ambos delitos o mutación de un delito a otro.

La trata de personas es un hecho presente en la historia del mundo; se puede decir que incontables son las víctimas que han sido objetos sexuales, siendo desde tiempos coloniales en América Latina, durante la conquistas de los españoles, a las mujeres se les tomaba como trofeos de guerra, facilitando el comercio sexuales. De hecho, las niñas eran menos valoradas que los niños y sacrificada su educación, se daba responsabilidad doméstica como el cuidado de sus padres y hermanos, esta discriminación basada en el sexo, trae como consecuencia que las mujeres y las niñas sean desproporcionadamente vulnerables a la trata. Otros factores que facilitan la trata de personas son las fronteras permeables con servidores públicos involucrados, la corrupción y la participación de grupos o redes de la delincuencia organizada transnacional.

Marco Jurídico Internacional

En virtud de esta problemática, las Naciones Unidas acordó la aprobación de medidas con fin de reprimir el delito de Trata de Personas, las cuales están contenidas en varios instrumentos internacionales, tales como:

1. Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904, para la Represión de la Trata de Blancas.
2. Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910, para la Represión de la Trata de Blancas.
3. Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921, para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.
4. Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933, para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
5. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949.
6. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas. Entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003.

Desde mayo del 2004, 117 países son firmantes y 50 lo han ratificado. Este documento fue creado para fortalecer y para optimizar la colaboración internacional con la intención de prevenir y luchar en contra de la trata de personas; así mismo mejorar la protección y ayuda a las víctimas.

Panorama Nacional sobre la Trata de Personas

En nuestro país, compartimos las mismas preocupaciones que la comunidad internacional. En este sentido, el Gobierno Nacional ha reiterado el compromiso de

luchar contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

La denominada “esclavitud del siglo XXI”, es la actividad más lucrativa, después del narcotráfico y tráfico de armas en el mundo. Con frecuencia, las víctimas de Trata de Personas experimentan problemas de autoestima, desconfianza y ansiedad que las aísla de sus familiares y comunidades, aumentando de esta forma su vulnerabilidad.

La Ley 79 del 9 de noviembre de 2011 “adopta medidas para la prevención de la victimización y Re-victimización, protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameñas o extranjeras en territorio nacional. Garantizándoles el respeto a los derechos humanos, así como para la penalización de la trata de personas y actividades conexas y el fortalecimiento de las políticas y acciones de seguridad del estado frente a estos hechos punibles”. (Órgano Judicial, 2011).

Las organizaciones criminales dedicadas a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se adaptan a nuevas modalidades para evitar su detención. Por ello, debemos hacer un llamado a redoblar esfuerzos en los mecanismos de prevención y protección a víctimas entre gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil.

Es importante señalar, que el Ministerio de Seguridad Pública, desarrolla planes y programas, con el fin de elaborar estrategias prácticas e integrales, para abordar los desafíos del Siglo XXI, promoviendo la cooperación internacional con nuestros países vecinos, coadyuvando así, al fortalecimiento de una agenda coherente, realista y científica que nos permitirá tener un impacto tangible y sustentable para garantizar el respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, el Ministerio Público a través de las fiscalías Contra la Delincuencia Organizada, ejecutan diversas operaciones de manera coordinada con los estamentos de seguridad, con el fin de rescatar a la víctima de estos delitos, a las

cuales les venden sueños mediante engaños, le hacen ofertas irreales que descubren cuando llegan al país de destino.

Es evidente que la situación económica y política que se vivan países como Colombia y Venezuela, hace más vulnerables a las personas, sobre todo mujeres, por lo que se desplazan a Panamá ya sea por el dólar americano, además de ser un país de destino que es favorable por ser multicultural. Por lo tanto, el delito de Trata de Personas se caracteriza por el consentimiento de las víctimas. No obstante, dicho consentimiento pierde validez debido a los medios empleados para obtenerlo. Nuestra normativa Jurídico penal establece que el mismo, no exime de responsabilidad Penal al autor.

Consecuentemente, nuestro país ha estructurado una red de protección tanto a extranjeros como panameños que han sido víctimas. Ésta red está catalogada como modelo para la región. Actualmente, el Ministerio de Seguridad Pública, mantiene la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, que tiene el objetivo de lograr que la población adquiera los conocimientos necesarios sobre este delito que viola los derechos humanos, a fin de evitar la victimización de nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.

Al respecto, debemos tratar este delito con la sensibilidad que exige la situación y cumpliendo con las normas internacionales y el ordenamiento positivo panameño para estos hechos. Cuando son rescatadas las víctimas de tratas de personas, reciben una identificación que les permite estar en el país con todas las garantías de confidencialidad y seguridad, conforme al Protocolo de Palermo.

Sin lugar a dudas, nuestro país ha presentado avances en las normativas migratorias para estas víctimas de Trata de personas para cumplir con el compromiso de expedir el permiso de residencia humanitaria y el permiso de trabajo respectivo a la persona rescatada que no quiera volver a su país, por temor a su seguridad, y ha fortalecido la aplicación de las leyes y convenios para la erradicación de este flagelo del crimen

organizado.

No debemos olvidar que otro aspecto, que configura este delito, es que la mayoría de las víctimas, en la provincia de Panamá, son migrantes, por lo que, los victimarios tienen que ser sancionados ejemplarmente, por estos delitos que vulneran los derechos humanos.

Análisis psicológico sobre Trata de Personas

La trata de personas, desde el punto de vista psicológico, deja secuelas severas en el nivel emocional de la víctima, y a su vez, este tipo de delito atenta contra la vulnerabilidad física, psicológica y juega un papel negativo en la libertad y sobre todo, la integridad de la persona.

Durante esta situación, las personas, son mantenidas en esclavitud y sobre todo, abuso y control psicológico, lo que le provoca un miedo intenso a las víctimas. Por lo general, éstas no suelen dar sus identidades voluntariamente por temor a que los tratantes lleguen a tomar represalias contra ellas o sus familiares. También experimentan desaliento, por el hecho que piensa que jamás podrán salir de esta situación difícil.

Existen diversos factores que influyen en que un individuo pase a ser víctima de este delito: la situación económica que afrontan en su país, padecimiento de violencia de género, mujeres muy jóvenes, familias disfuncionales, entre otros.

Las víctimas, sin importar el género, tienen diversos síntomas en común, como un nivel considerable de dependencia, hostilidad unida a una conducta agresiva, también presentan desconfianza, sentimientos de culpa, aislamiento, depresión, baja autoestima, entre otros y que a su vez, pueden padecerlo por el resto de su vida.

Una vez la persona es en efecto dada como víctima de Trata de Persona, lo más importante y el primer paso a seguir es la asistencia psicológica, que además del

apoyo, ya sea de familiares o amigos cercanos, será un punto clave para que recupere esa confianza y seguridad que había perdido en algún momento dado.

Luego del primer paso, pues lo importante es darle un seguimiento a la persona al menos hasta que esta pueda volver a establecer una vida normal, ya sea en su país de origen o en otro dependiendo de lo que decida la parte afectada en su momento.

Análisis Criminológico de la Trata de Personas

Este delito de índole transnacional, dentro del componente del crimen organizado, muestra una constancia en el ejercicio de esta actividad de compraventas de un ser humano, como si fuese objeto de mercadería; modelo de conducta presentado en los tiempos de la esclavitud desde los procesos de socialización de antaño.

De acuerdo con lo analizado desde la perspectiva criminológica, esta conducta se da, cuando el delincuente de accesible adquisición económica o jefe de alguna organización criminal, desea aumentar su pie de fuerza en conjunto con ganancias ilícitas; ocurre un fenómeno, para dicha venta ilícita, debe existir un comprador. Lo mismo que ocurre, con lo ilícitos de tráfico ilegal de armas y temas de delitos relacionados con drogas.

Se detectan perfiles mentales muy característicos desde los actores objeto de estudio de la Victimología, en delito transnacional de trata de personas. Al referirnos al punto de vista de la Victimología (Campo complementario de la Criminología), se hace referencia al proceso de la acción del delito en base a las personas, ya sea en modalidad de victimario (actor directo, o quien planificó las acciones delictivas), víctima (quien recibe el daño o resulta afectado por la acción u omisión de la conducta antijurídica de otra persona, como también terceros al fenómeno y familiares o personas correlacionadas con la víctima directa).

En particular, se detecta un sin número de actores directos e indirectos en la conducta tratante y víctimas de estos delitos de lesa humanidad. Desde el aspecto de victimario, está quien produce la venta, cual pudiera ser por voluntad propia o por bajo coerción/amenaza. Casos se dan porque el victimario conoce a la víctima, como también se presentan mediante otras modalidades delictivas, como secuestro, extorsión.

Existe otro actor victimario que es el comprador o el regente final donde queda la víctima bajo su yugo. Se puede determinar desde la criminología, y en análisis a la situación transnacional y en Panamá, que los actores de esta modalidad delictiva son: vendedor, el comprante (tratantes) y la víctimas (cuales son explotados sexualmente, laboral y hasta extracción de órganos, como así reclutamiento para el pie de fuerza de los grupos delincuenciales).

Las víctimas, sufren procesos de engaños, falsas esperanzas; donde su vulnerabilidad queda en posición de presentarse como una persona mentalmente manejable, siempre y cuando no se le haya tomado por la fuerza, y busca por lo general, un futuro mejor con el cual se entra en esa desmedida confianza al tratante. En cambio, el victimario, puede ser hasta un pariente cercano; es una persona o un grupo de personas con la habilidad de manipular a otros, cuyos valores y buena moral solo se basa en su subsistema propio de su entorno, con el fin de generar ganancias y ve a los demás como si no tuviesen valor humano, sino precio de mercado.

El análisis de esta modalidad de delitos de Lesa Humanidad (Trata de Personas), debe enfocarse a todo el proceso en atención a los actores, cuya solución trasciende más allá de desarticular la red de tratantes y de compradores, sino darle un enfoque a todos los actores sociales, presentados en la consideración victimo lógica de la criminología.

Para finalizar, el análisis realizado a este boletín, está orientado a la trata de personas; sin embargo, se considera otros factores donde las personas, tal vez, no son desplazadas con motivos de explotación o acciones afines; donde entran modalidades de Tráfico Ilegal de Migrantes. En el cual, el proceso de acción conlleva fortalecer fronteras y espacios geográficos, en conjunto con políticas públicas contundentes contra el Crimen Organizado Transnacional.

MÉTODOS DE PREVENCIÓN

Panamá asumió la presidencia de la Coalición Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, lo cual resultó en un plan estratégico regional en contra de la trata y una guía para repatriación de víctimas. El Gobierno ha trabajado con organizaciones internacionales para actualizar el Protocolo Multilateral para Intercambio de Información en las Áreas Fronterizas, un mecanismo de intercambio de información para que las autoridades en la región compartan información sobre los casos, incluyendo trata. La comisión brindó a los operadores del sistema de Justicia material en contra de la Trata de personas y aprobó para sus miembros la facultad de invitar a otras instituciones a reuniones sobre coordinación de servicios a víctimas. Las instituciones gubernamentales de forma individual utilizaron sus propios fondos para realizar eventos, programas de radio, conciertos, marchas, campaña en los medios sociales y conferencias de prensa para promover la prevención contra estos delitos que afectan la humanidad¹.

TRATA DE PERSONAS/TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES (DIFERENCIAS)

Muchos ciudadanos en la actualidad confunden el delito de la trata de personas, con el tráfico ilícito de migrantes, por lo que debemos resaltar las diferencias entre estos dos flagelos; en primer lugar, tenemos el consentimiento, el carácter transnacional y la explotación. El tráfico ilícito de migrantes supone el consentimiento de estos de

¹ Concienciación. <https://pa.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2018>

cruzar la frontera del país donde se encuentren para ingresar a otro. Por el contrario, en el delito de trata de personas puede existir el consentimiento de las víctimas; no obstante, éste pierde validez por los medios empleados para obtenerlo, como el engaño, la coacción, la amenaza, entre otros; incluso nuestra normativa jurídico penal señala que el consentimiento dado por las víctimas en el delito de trata de personas no exime de responsabilidad penal al autor².

Observamos, que en nuestro país, la mayoría de las víctimas de trata laboral provienen de la República de Nicaragua, quienes ingresan por transporte terrestre, a través de la frontera con Costa Rica. Por otra parte, los refugiados colombianos también son vulnerables a la Trata debido a que no conocen el proceso de refugiado y por su condición irregular. En años recientes, hombres y mujeres de la República Popular de China, han sido sujeto de servidumbre por deudas en tiendas de víveres, lavanderías y otros pequeños comercios manejados por ciudadanos asiáticos; los tratantes han sometido a hombres de Colombianos a trabajos forzado en restaurante, una organización internacional ha identificado casos de servidumbre por deudas en hombres de la República de la India, que venden a domicilio; y las autoridades han identificado a mujeres de Europa Oriental, que trabajan en clubes nocturnos, como posibles víctimas de trata de persona. Se ha identificado, a hombres estadounidenses por turismo sexual infantil en Panamá. Oficiales panameños y europeos informan que algunos hombres y mujeres de América Central que transitan por Panamá en ruta al Caribe o Europa, son sometidos a la trata sexual o laboral en los países de destino. En años previos a los abordados en esta investigación, se han dado seguimiento a oficiales de migración por delitos de trata laboral³.

² http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_pan_res_ane_act_corr_2.pdf

³ (En Segundos Panamá)

Los tratantes frecuentes cobran a los trabajadores extranjeros montos exorbitantes por costo de viaje y alojamiento para mantenerlos en la servidumbre por deuda, a menudo restringiendo la libertad de movimientos de la víctima hasta que paguen dichas deudas. Las víctimas informan que los tratantes amenazan con hacerles daño a sus familiares en sus países de origen si no cumplen, lo cual hace que sea más difícil detectar estos delitos. Debemos acotar que en la trata de personas, la obtención de beneficios por la explotación sexual y laboral de las víctimas es la intención y objetivo principal del tratante⁴. Nuestro ordenamiento jurídico positivo, podemos encontrar las sanciones al delito de la trata de personas en los artículos 456-A, 456-B, 456-C, 456-D y 456-E, del Código Penal, adicionados mediante, el artículo 63 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, Sobre trata de personas y actividades conexas.

Leyes y Normativas Nacionales:

- Código Procesal Penal de la República de Panamá.
- Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
- Decreto Ejecutivo No. 303 de 6 de septiembre de 2016, que reglamenta la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
- Decreto Ejecutivo No.125 de 17 de abril de 2018, que aprueba el Plan Nacional Contra la Trata de Personas.
- Resolución de Gabinete No.149 de 31 de diciembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial 28931-A

⁴ <https://pa.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/2016-tip-es/>

CONCLUSIONES

La trata de personas, es el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada y cada año millones de personas caen en sus redes criminales, fundamentalmente mujeres y niñas que suponen el 71% de las víctimas de este delito, según el último informe mundial sobre Trata de Personas de UNODC. La República de Panamá, al igual que los otros países de la región, es ruta de desplazamientos de inmigrantes sudamericanos y extra continentales, los cuales corren riesgo de ser víctimas de trata de personas, como se señaló en la Declaración de Nueva York, adoptada durante la Cumbre para los Refugiados y Migrantes en septiembre 2016.

En consecuencia, luego de un análisis de los datos recabados debemos recomendar el incremento de los fondos para servicios especializados a las víctimas, incluyendo la asignación de fondos y la implementación del recursos dedicado a la asistencia de víctima y suministro de apoyo a organizaciones de la sociedad civil para que ofrezcan servicios a las víctimas, intensificar los esfuerzos de aplicación de la ley de investigación, proactiva y la certeza del castigo en los delitos tanto de trata sexual como laboral , incluyendo a casos que involucren a victimas panameñas explotadas, fortalecer los esfuerzos para la ejecución del Plan de Acción, asignando los fondos específicos a la Comisión Nacional de la Trata de Persona. En los últimos años, el Estado panameño, ha incrementado sus esfuerzos de aplicación de la ley en contra de la trata de personas, la cual sanciona al victimario con penas de prisión que oscilan entre 6 a 30 años, dependiendo la naturaleza del delito.

En cuanto a la aplicación de la Ley 79 de 9 de noviembre 2011, y su reglamentación; queda claro que la trata de personas no requiere que se traslade a la víctima. Por lo que en los procesos de trata de personas que no involucraron traslados, no deben ser confundidos con otros delitos, tales como explotación sexual comercial. El artículo 63, adiciona el Capítulo IV, Delitos contra la Trata de Personas, al Título XV, Libro Segundo del Código Penal, contentivo del artículo 456-A, que amplía la

sanción de 15 hasta 20 años prisión y a los tratantes que perpetran trata a menores de edad, sexual infantil, a pena de prisión de 20 a 30 años.

Con dichas penas, se espera mitigar el índice en delitos de Trata de Persona, y seguir trabajando junta a la Comisión Nacional contra la trata de personas, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, cuya principal función es la elaboración de la política nacional contra este flagelo, para así cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico 2020, debemos reforzar el vínculo entre el combate a este delito y en concordancia, con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular, el ODS 5-Igualdad de Género y el ODS 16-Paz, Justicia e Instituciones fuertes.

RECOMENDACION

Incrementar de forma significativa los fondos para servicios especializados a las víctimas, incluyendo la asignación de recursos dedicados a la asistencia de víctimas y a organizaciones de la sociedad civil. Intensificar los esfuerzos de aplicación de la ley en la investigación proactiva y el enjuiciamiento de delitos de trata laboral y trata de menores, incluyendo casos que involucren a víctimas panameñas explotadas dentro del país. Establecer protocolos estandarizados para la identificación de víctimas incluyendo identificación proactiva dentro de las poblaciones vulnerables tales como migrantes e individuos involucrados en la prostitución, procedimientos de referencia, y el reporte de información a la Comisión Nacional. Capacitar a los funcionarios - incluyendo los funcionarios de la policía, fronterizos y de migración- sobre procedimientos de identificación y de referencia de víctimas, especialmente entre las poblaciones vulnerables a la trata; ofrecer servicios especializados a las víctimas masculinas. Implementar a cabalidad el plan de acción nacional en contra de la trata; enmendar la ley en contra de la trata para que adopte una definición de trata de personas que sea consistente con el Protocolo de Trata de la ONU del 2000.

Eliminar la disparidad en las sanciones penales existentes entre la ley de trata y otras leyes que penalizan delitos de trata sexual tales como la explotación sexual comercial de menores.

BIBLIOGRAFÍA

- Chiarotti, Susana, “Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos”, en Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002.
- Población Afrodescendiente en la República. Censos 2010.gop.pa. Consultado el 3 de febrero de 2020.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, Palermo, 2000.
- Organización Internacional para las Migraciones, matriz comparativa de la legislación de los países miembros de la CRM relativa a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, s.r.e.

Anexo

Entrevista: la trata de personas, un delito invisible 2021

Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC)

Santos Ramírez: ¿Cómo entiende usted la trata de personas?

Dayra Campos: Para explicar este fenómeno tendría que remontarse a la necesidad de Panamá de ajustar su legislación, a las normas internacionales, ya que esta fue la motivación para la creación de la ley 79 del 2011, la cual empieza a regir el 1 de enero del año 2012. En ese momento Panamá ajusta su legislación al protocolo de PALERMO, que es una normativa internacional, precisamente dirigida para prevenir y sancionar este delito, considerado de lesa humanidad. Es considerado la esclavitud del siglo XXI, como plantea el SIEC MINSEG en el boletín informativo. Menciona lo siguiente: “sé que Mucho se escucha que es el tercer negocio ilícito de la delincuencia organizada más lucrativo después del tráfico de drogas y de armas, pero pienso que Panamá empieza a darle o a entender que la trata no es solamente era con fines de explotación sexual, porque hasta antes de la creación de la ley 79, para Panamá la trata era un delito de explotación sexual”, sin embargo con la creación de la ley 79, se incorpora en la legislación, que también hay fines de trata con explotación laboral y servidumbre que era una conducta que quizás no se tenía tipificado, adopciones irregulares, tráfico ilícito de órganos son modalidades de la trata que en ese momento son incorporados a la legislación panameña. Es una

conducta típica jurídica y culpable, de la delincuencia organizada pero no necesariamente es exclusiva de grupos de delincuencia organizada, también vemos que hay tratantes como personas individuales que realizan este tipo de delito, entonces si vemos que es una conducta que quizás anteriormente para la gran mayoría de los panameños, era un delito aislado, un hecho que solo veían en películas, no es la realidad actual, “pienso que la población panameña ha entendido que hay trata de personas en Panamá” . Aun cuando el 94 % de las víctimas de este delito son extranjeros, también hay nacionales víctimas de trata de personas, que incluso pueden ser captados aquí y trasladados a otros países como ya ha pasado, nosotros llegamos a rescatar a un joven en República Dominicana víctima de Trata con fines de explotación laboral, también Costa Rica ha dado a conocer a las autoridades panameñas que se dieron o han tenido víctimas panameñas allá, así que es un delito transnacional, que no necesariamente hoy en día implica un traspaso de una frontera a otra porque hay personas que ya están siendo captadas en el territorio nacional para ser explotadas aquí, eso lo vimos en el caso de la **operación emperador** donde el 13 de mayo de este año en esta operación que trae a la unidad de identificación y atención de víctimas de Trata, los primeros casos para identificación preliminares, como todos extranjeros 11 específicamente, 10 de nacionalidad Nicaragüense y 1 de nacionalidad Colombiana, algunos de ellos incluso fueron captados en el territorio nacional, porque pasaban por el local y observaban que se necesitaba personal, realmente pienso que los requisitos para estas personas que en este momento tienen una medida de detención domiciliaria, por un lado impedimento de salida del país precisamente reclutaba este tipo de personas extranjeras indocumentadas para poder tener mecanismos de fuerza para someterlos a explotación es que como eh mencionado con anterioridad, vimos como ellos durante la pandemia, fueron obligados algunos con síntomas de COVID a continuar laborando incluso haciendo alimentos sin tener ningún tipo de carnet, ningún tipo de permiso para realizar ningún trabajo en el territorio nacional, fueron encerrados y amenazados de que de salir iban a ser buscados por las autoridades

del servicio nacional de migración, porque estas personas se jactaban o se vanagloriaban de decirle a estas personas que ellos tenían contactos en la policía, en MITRADEL y de esta manera buscaban un mecanismo de coaccionar a sus víctimas, para que no buscaran ayuda, prácticamente ellos fueron privados de su libertad porque ellos fueron encerrados, fueron según sus versiones sometidos a más de 16 horas de trabajo incluso algunos de los solo podían descansar 1 hora en cartones que tenían en el mismo local, porque en el local en el que trabajaban ahí mismo dormían por espacio de 1 hora, las neveras de refrigeración de ese local eran nuevas, así que ellos tenían por un lado freír muchas empanadas y por el otro lado ir a buscar los alimentos abrir esas neveras, algunos de ellos mencionaron sufrir de parálisis faciales producto de los cambios bruscos de temperaturas y se les negó la atención médica.

S. Ramírez: ¿Hay algún caso que más le haya llamado la atención? En caso tal, por qué.

D. Campos: Aunque la finalidad de la trata sea similar, cada uno tiene connotaciones distintas, pienso que a mí en lo particular me impresionó mucho quizás el caso de la joven Costarricense, quien en el año 2020 específicamente para un 14 de abril, nosotros estábamos realizando la identificación preliminar de ella, quien había logrado escapar de su tratante, en el interior del país, específicamente en la provincia de Herrera, y en la unidad la identifican a poco más de un mes de que Panamá anunciaba que teníamos el primer caso de COVID, fue el 9 de marzo del 2020, el 14 de abril de manera virtual se hizo la primera sesión extraordinaria para la identificación de ella, Panamá la reconoce como víctima probable en ese momento y el tratante inmediatamente fue llevado a las autoridades ante el juez de garantía, con respecto a eso se ordenó una detención provisional, esta dedición fue incluso apelada por la defensa de este señor, y según nos refirió el fiscal de la causa esta fue

la apelación que tomó más tiempo dentro del ejercicio de sus funciones, ya que demoró dos horas, pero los jueces confirmaron la decisión.

Con ella la intervención de nosotros fue directa fue muy cercana el equipo técnico evaluador inmediatamente procedió a las atenciones como ella no tenía ningún familiar aquí en Panamá ella recibió por parte de UPAVID el hospedaje en un hotel de la localidad, debido a una medida de protección que ordenó el juez y en las intervenciones, junto con la compañera de psicología, la Lic. Auriela Martínez, mientras la entrevistábamos ella narraba la historia de abuso por parte de un miembro cercano a la familia porque ella refería que en su infancia había sido tocada por un amigo del papá que tenía problemas de alcoholismo, y que cuando ella le menciona a su mamá esta situación por parte de este amigo el no regresó más a la casa. Cuando ella narraba su historia, a la psicóloga, ella le decía que cuando era una niña, no le gustaba ir al baño a hacer ningún tipo de necesidad fisiológica y ella controlaba tanto esa necesidad fisiológica que llegaba un punto en que no podía aguantar más y se hacía sus necesidades donde estuviera, incluso fuera del salón de clases y lo que hacía era castigarla la ponían al sol por varias horas. Su comportamiento posterior menciona que algo paso en esta infancia, estas vulnerabilidades es una historia que les afecta a ellas, **tu nunca vas a ver a una víctima de trata que simplemente fue víctima porque fueron las circunstancias**, la historia de vida de todas las víctimas, tienen características similares de abuso, de abandono, rechazo de miembros de su familia, cuando son LGTB pero en el caso de ella se dio esa situación, el tratante un panameño, la había captado a través de redes sociales, ella tenía una página de una cuenta de Instagram y el la abordaba, es más él estuvo más de un año procurando, que ella viniera a Panamá, el argumento de él era que era un curandero o un brujo, y que él podría curarle una enfermedad muy grave que ella tenía, le dijo que ella tenía una infección, y que ella tenía incluso un problema, como si fuera VIH y él le dice que si ella venia la podía curar, tanto fue la insistencia e incluso se pudo probar que ella llegó a bloquearlo y el abría otras

cuentas, para escribirle haciéndose pasar por otra persona. Al final él logra convencerla después de poco más de un año, fue ahí donde ella viaja a Panamá incluso pasa por un punto ciego de la frontera y él la recibe en Chiriquí.

El tratante le dice como pasar por el control de Guabala sin generar ningún tipo de sospecha por parte de las personas que custodian ese punto fronterizo, y ella pasa, cuando llegó él le preparó una toma supuestamente que la iba a curar pero que necesitaba tomarse eso y que durante el orgasmo pues ella iba a botar lo que ella tenía, uno lo puede pensar como si fuera algo descabellado, y pensamos como que quien va a caer en algo así, pero la sugestión de él fue tanta que realmente llegó a convencerla de que tenía un problema de salud ya que en efecto ella tenía una situación de salud por lo que se sorprendió, preguntándose como él lo sabía?.

La chica menciona que apenas llegó inmediatamente comenzó a abusar de ella, a someterla a todo tipo de actos y abusos de todo tipo, también cuidaba la casa, atendía limpiaba y no quería algo la lastimaba, la última vez la golpeó con un palo de escoba, ella salió corriendo sin calzados en búsqueda de ayuda.

Ver como ella con 20 años pasó una situación tan traumática cuando ella fue atendida aquí en la clínica del Ministerio por el médico, tenía mucho miedo y también pena porque tenía un problema crónico de secreciones y aquí recibió la asistencia, inmediatamente y durante la pandemia, se gestionó con el MINSa que le realizaran las evaluaciones. La espera del resultado de VIH para ella fue terrible porque él venía trabajándole su mente de que tenía una enfermedad y que incluso, tenía VIH.

Esta joven se sintió feliz cuando recibe su resultado negativo, luego gestionamos con el cónsul porque ella deseaba regresar a Costa Rica y pues nosotros con la ayuda de señor Ministro en pandemia, con las fronteras cerradas, se gestionamos, con el Servicio Nacional Aeronaval, poder trasladarla hasta el punto fronterizo de Sixaola, Costa Rica con Panamá coordinamos el punto de entrega, tenemos 2 puntos uno es

en Sixaola que es Bocas del Toro y el otro es en la provincia de Chiriquí, pero se escogió ese por la cercanía, las autoridades Ticas vinieron a buscarla, nosotros fuimos trasladados en el avión del SENAN, Policía Nacional nos esperaba y vía terrestre nos llevaron hasta la frontera.

Cuando nosotros vimos el personal de Costa Rica que venía, con ese uniforme gris que lo recuerdo yo también, ella se quebró, porque vio a su gente, era como que realmente llegaron a rescatarla llegaban por ella y estaba muy feliz en ese momento, posteriormente, se dieron situaciones con el personal para el juicio porque el fiscal de la causa le había pedido a la juez de garantía que nos permitiera un anticipo jurisdiccional de la prueba, y eran que le receptaran su declaración, pero la juez de garantía lo negó.

En el caso de ella en particular , lo que sucede es que el tratante detenido preso se hizo pasar por la fiscal que llevaba el juicio, y antes de la fase intermedia, le mandaba mensajes para procurar que ella se retractara, y decía que solo tenía que decir otra cosa, y que ya ella iba a tener paz, entonces como la comunicación entre el equipo técnico y las víctimas es muy buena y no importa que salgan del territorio nacional, la comunicación es permanente y continua aun cuando ellas estén fuera del país, ella le escribió y le mando aproximadamente 50 capturas de pantalla, de conversaciones se le comunico a la chica que esa no era la fiscal se comunicó con ministerio público se le se le hizo una video llamada para darle la confianza, debido a ese incidente porque casi se cae la audiencia ya con el tribunal de juicio, el ministerio público nos solicitó a nosotros, si era posible trasladarla hasta Panamá nuevamente para la audiencia, hablamos con la CONAC, porque ella no tenía pasaporte, como ella paso por un punto ciego para poderla devolver nosotros hicimos pues un salvoconducto consular con el cónsul de ella, costa rica nos apoyó muchísimo la relación con la CONAC es muy buena ellos le sacaron el pasaporte, nosotros gestionamos igual tener que ir hasta la frontera, para buscarla, en este caso Panamá ya estaba exigiendo la prueba de COVID negativa, y gestionamos con el ministerio de salud MINSA nos

estaba esperando también en la frontera, para una vez ella entrara se le hiciera el hisopado, el resultado lo tuvimos en una hora, llegamos agarramos el avión, llegamos a herrera, en herrera nos estaba esperando UPAVID en la audiencia a pesar de que se tuvo la preparación con ella, ella tenía el acompañamiento de dos psicólogas una de UPAVID y la del MINSEG, en el juicio durante su declaración, casi finalizando hubo que hacer un receso porque ella se iba a desmayar en la audiencia, y cuando terminó se sentó y yo la toque, estaba fría, parecía una nevera, y ella de pronto salió corriendo para el baño y la psicóloga de UPAVID me mira y salimos detrás de ella y cuando ella entro al baño a vomitar me dice la psicóloga de UPAVID, que ella había vomitado antes de llegar a la audiencia, en el lugar de la audiencia, ella había vomitado en el hotel, cuando terminó de declarar vomitó, es impresionante ver realmente la afectación que ellas tienen, eso realmente te llega, este hombre fue condenado a la pena de 240 meses de prisión, 20 años. Esa sentencia se dictó el día 13 de julio a pesar de que el abogado de la defensa interpuso un recurso pienso que Panamá avanza en la sanciones que está aplicando, imponiéndole a los tratantes ese caso se resolvió bastante rápido, aunque este en proceso pero ya uno sabe más o menos la línea que fueron 20 años y que fue un caso del 2020, pero hubo también otro caso pero la modalidad era **servidumbre sexual**, en el otro caso un caso que empieza en el 2017 la víctima se reconoce en el 2018 ese caso también dictaron la sentencia este año el 9 de julio y este tratante fue condenado a 23 años de prisión pero tu escuchas a esta victima que fue la única de este caso que permaneció en el territorio nacional, nosotros estamos atendiendo en la clínica de fortalecimiento emocional a través de terapias psicológicas a víctimas, que han tenido intentos autolíticos, ideas suicidas recientemente incluso tuvimos que referir a una a psiquiatría esta joven tiene un informe de medicina legal de una psiquiatra forense que marca y describe el daño que ella sufrió y la afectación, en su salud mental y es real porque acá en el MINSEG durante este periodo de terapia psicológica, que afortunadamente durante la pandemia y gracias a la autorización del viceministro nosotros le solicitamos que las víctimas fueran incluidas en la

oficina de fortalecimiento emocional y esto fue en octubre del 2020, lo aprobaron y comienzan a darle una terapia porque antes Aurelia solamente hacia entrevistas y evaluaciones, pero ese seguimiento psicológico lo está haciendo la oficina ahí se detectó ese tema de ella, como que se le activó nuevamente y está ahorita mismo siendo atendida por psiquiatría.

El Dr. Navas la atendió Dr. en medicina general, y ahí pudimos observar que no tenía mejoría en un mes y la refirieron a psiquiatría ahí se le está dando los controles, nosotros procuramos darle a ellos pues las atenciones cada uno va a tener una historia diferente, para mí la historia de la joven de Costa Rica, y la joven del caso del 2017 que también fue servidumbre y que también ambos fallos fueron de este año, son casos que si remarcan mucho porque por un lado poder verlas y ver que, como se le destruye la vida a un ser humano, de verdad como pierdes tu identidad como llegas a ser solo un objeto y bueno ver también el trabajo que nosotros realizamos como país pienso que por eso es que el caso de la joven de Costa Rica a mí me marca mucho porque creo que fue una fase en la que yo asumí esta responsabilidad de llevar esta oficina y yo la describí a la directora de comunicaciones y el Ministro, cuando le mande el reporte cuando yo iba en ese avión con esa muchacha, de Costa Rica cuando íbamos a esa audiencia y nos tomábamos fotos, yo me sentía tan orgullosa, de sentir como mi trabajo, comienza siendo un trabajo y para mí es la transformación en positivo de la vida, de seres humanos que encuentran que por un lado se hace justicia, por otro lado puedes cambiar tu vida.

S. Ramírez: ¿Qué seguimiento se les da a las víctimas de Trata de Personas por parte de la Comisión?

D. Campos: Hay un proceso cuando llega un caso a la UIA (Unidad de Identificación y Atención Víctimas), tenemos dos identificaciones, la primera es una preliminar porque de manera como dice la palabra de forma preliminar, tú decides que es una

posible víctima y vas a tener con ella una intervención de 3 meses ¿en qué sentido? El equipo las va a evaluar tanto de trabajo social como por psicología, ves si necesita algún tipo de atención, salud física, emocional etc. se va haciendo un trabajo con ellas. En ese periodo debemos recabar elementos suficientes para poder llevarlo a la unidad nuevamente y que ellos sean, identificados de forma plena, cuando los identifican de forma plena, se le hace una resolución administrativa motivada pero paralelamente tienes que hacerle un plan de intervención, nosotros tenemos 2 tipo de planes: inmediato, que es al momento de los rescates y que se reconocen de manera preliminar y plan de intervención mediato que ya es un largo plazo de aproximadamente un año donde ya el equipo le va a dar intervención a la conducta ya que no solamente tienen derecho si no también tienen obligaciones con nosotros. Algunas personas piensan que las víctimas tienen muchos derechos, y sí, sí tienen derechos pero también tienen obligaciones, los derechos que ellos pueden tener es precisamente decidir si quieren permanecer o no en el territorio nacional si ellos me dicen yo quiero permanecer aquí de manera preliminar nosotros le gestionamos con el servicio nacional de migración un carnet temporal humanitario de protección por un periodo de 3 meses porque es el tiempo que yo debo trabajar con ella, para tener los elementos suficientes para una identificación plena, si yo lo identifico de forma plena yo le pido al Servicio Nacional de Migración que me le de otro carnet, ya este carnet va a ser por el periodo de 1 año si ellos logran tener ese carnet de un año, yo le voy a pedir a MITRADEL que me dé un permiso de trabajo.

Panamá ha avanzado mucho porque a partir de noviembre de 2019 comienza a darles a las víctimas de trata los primeros permisos de trabajo. Antes de noviembre de 2019 ninguna víctima de trata tenía permiso de trabajo, incluso se avanza en el hecho de que ya las víctimas de trata en el servicio nacional de migración no va a tener un fondo rojo, porque anteriormente se le daba tanto a las víctimas como a las personas que estaban siendo procesadas o que estaban siendo investigadas, entonces hemos tenido muchos avances eso por un lado y si ellos deciden que

quieren retornar a sus países por ejemplo en el caso de la joven de Costa Rica, como ella no tenía pasaporte nosotros gestionamos con su consulado, que le dieran un salvoconducto consular, fue posible todo esto, pero una vez van a su país ya quedan bajo la atención de las autoridades de sus países este caso la CONAC, cuando se dio a la chica de Costa Rica, nosotros le aportamos copia autentica de todo su caso para que ellos pudieran darle continuidad claro nosotros le enviamos a ellos expediente completo con evaluaciones resultados de exámenes con las atenciones que le dimos en cuanto por psicología por trabajo social, la historia de su vida era un trabajo completo que ya estaba para un seguimiento.

S. Ramírez: ¿Qué instituciones trabajan con la dirección de trata del MINSEG?

D. Campos: Nosotros somos la oficina institucional contra la trata de personas en el MINSEG, pero a nivel interinstitucional, nosotros somos no solamente la presidencia de la Comisión Nacional Contra la Trata que por ley siempre va a ser del MINSEG, sino que también estamos ejerciendo las funciones de secretaría general, así nosotros trabajamos de manera articulada con las instituciones que forman parte de la comisión como tal y que también invitados especiales, por ejemplo en la unidad de identificación y atención a víctimas de trata yo trabajo de manera principal con instituciones como Ministerio Público, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, INAMU y Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que son quienes van a tener en las reuniones derecho a voz y voto, MINSEG tiene derecho a voz al igual que otros invitados especiales como por ejemplo MEDUCA, Ministerio de Relaciones Exteriores, MINSA, Ministerio de Gobierno, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Discapacidad, Servicio Nacional de Migración, otros invitados como oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito también tenemos a la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), son invitados especiales, que participan conjuntamente con nosotros en esta unidad, MIDES también está con nosotros.

S. Ramírez: ¿Cuáles son las principales dificultades que usted visualiza en la región con respecto a este delito?

D. Campos: Que la trata es un delito invisible o trata de ser lo más invisible posible, pienso que todos los países de la región mantienen cifras negras por decirlo así que deben haber más víctimas de las que nosotros registramos, de las que llegan para identificación y precisamente es por eso el trabajo de prevención, sensibilización y concienciación, a la población, forma parte del eje 1 del plan nacional, que lleva la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas, porque esperamos mayor participación también de la comunidad, de la población en general, antes por desconocimiento de los hechos, hoy en día pienso que eso lo hemos estado trabajando de una manera, muy fuerte porque procuramos precisamente que la misma población pueda detectar de una manera temprana una posible víctima del Delito de Trata, eso salvaría muchas víctimas, un ejemplo que les puedo dar es el caso de una niña que entro de 14 años, ella entro por el aeropuerto de Tocumen, y venía acompañada de un hombre norteamericano mucho mayor que ella 70 años aproximadamente, el venía con un papel escrito de una manera muy informal que según él era una constancia de que era el padre adoptivo de la niña, en realidad en Tailandia él había la comprado, por 12500 dólares a sus padres, prometiéndole a estos que él se iba a encargar de educarla y que iba a ser para él como una hija , eso nunca se dio. Cuando la niña tenía 9 años y comienza a abusar sexualmente de la niña nunca más entra a una escuela, viene a Panamá porque le había prometido que la llevaría a Hawái, entra con eso al servicio nacional de migración, motivo por el que posteriormente se hicieran reuniones entre el Ministerio Público y el Servicio Nacional de Migración, porque quizás con mayor conocimiento los funcionarios se hubieran percatado que era irregular la forma en que estaba pretendiendo entrar, con esa niña, ni siquiera físicamente se parecían, la diferencia de edades, él llega a Panamá y pone un anuncio para que un velero lo llevara a Hawái porque como la

niña no tenía, visa no podía entrar, así que procuraba entrar de manera irregular a Hawái. Consigue un velero ofrece pagar 2000 dólares para que los llevaran a los dos, le dijo a los tripulantes que esa era su hija adoptiva pero el trato con la niña no era un trato de un padre hacia una hija sino el trato de un hombre con una mujer. Le gritaba ellos discutían y un día una de las tripulantes pasando por la habitación, ve cuando ese señor estaba teniendo relaciones sexuales con la niña, cuando él se ve descubierto, escapa y los tripulantes van a la embajada de Estados Unidos a poner la denuncia, entonces ahí a ellos le dicen que la denuncia tenían que ponerla ante las autoridades panameñas.

Inmediatamente se colocó a la niña en un albergue porque como no había cuidado parental de ninguna persona, el estado asume la representación de ella y procura su bienestar, la pone en un albergue, la cuenta de ese primer albergue donde estuvo la niña, la hackeo incluso intenta hackear la cuenta del MINSEG, a la niña la trasladan de un albergue a otro, y con ella inmediatamente se tuvo que conseguir un intérprete porque el idioma de ella era thai, aquí nadie habla thai no hablaba inglés, Estados Unidos nos ayudó mucho con el tema del idioma de tener la traductora, fue y ha sido el primer caso de que nosotros mandamos a la niña a un tercer país, es un reasentamiento, que es colocar a la víctima a un tercer país que no es el tuyo, ni tampoco donde se dio la explotación, Estados Unidos solicitó a las autoridades panameñas encargarse de los cuidados de ella y aquí fue un trabajo que como usted mencionó, quienes trabajan con nosotros, pues ese fue un trabajo conjunto, Ministerio de Relaciones Exteriores, SENNIAF, gobierno de los Estados Unidos, tuvimos unas reuniones constantes, una juez de niñez y adolescencia que en este caso fue quien autorizó la salida del país de ella con informes psicólogos atenciones. Fue un trabajo arduo y rápido tenía que ser también el gobierno de Estados Unidos viendo la afinidad que tenía la psicóloga de aquí decidió , aun cuando SENNIAF tiene psicólogos, decidió que Auriela debía acompañar a la niña, por el grado de afinidad que tenía con ella, ella la acompaña a Estados Unidos porque si la llevaron

a Hawái eso fue consultado e incluso los expertos pues le preguntaron a ella si deseaba viajar a allá, este hombre lo condenan y muere de cáncer porque el cómo estaba en todas las alertas, le pusieron inmediatamente las alertas, él tratando de entrar a Hawái por el aeropuerto, lo detienen ya que estaba en todos los sistemas, así es que, si se hicieran las capacitaciones que es un trabajo que estábamos haciendo en este momento, ayudaría a hacer detecciones tempranas.

S. Ramírez: Sabemos que septiembre es el mes contra la Trata de Personas, **¿Qué actividades tiene previstas la Comisión para ello?**

D. Campos: Tenemos previsto el día 1 el encendido de luces, el Ministro ha lanzado un reto a distintas instituciones gubernamentales y otras organizaciones para que se sumen en encender sus luces azules, en fin de dar a conocer el rechazo hacia este delito, nosotros también enviamos notas para que ellos se unan con nosotros en este encendido, que es una muestra del trabajo que viene haciendo Panamá. Esperamos que este año tengamos una buena aceptación, que las instituciones se sumen con este encendido y con el reto que ha hecho el Ministro, hoy 1 de septiembre, a las 6 de la tarde vamos a encender estas luces, entregaremos donaciones de artículos de aseo personal, que nosotros recolectamos para el 30 de julio, cuando conmemorábamos el día mundial Contra la Trata, se hizo la actividad de recoger donaciones de kit de artículos de aseo personal para las víctimas, y tenemos muchísimas donaciones.

Hemos empezado a hacer las entregas desde el mismo mes pasado y este mes vamos a continuar, creo que va a ver donaciones por mucho tiempo, igualmente las instituciones han estado mandando sus actividades. Tenemos ya un cronograma de actividades que esperamos ir incorporando y estamos trabajando con OIM (Organización Internacional para las Migraciones) en relación de reclutamiento y contrataciones éticas a fin de minimizar, lo que es la Trata con fines de explotación laboral, educar a las empresas que la población también entienda, que Panamá no está exento de este delito, con fines de trata laboral el 23 de septiembre realizaremos un lanzamiento de la **campana piénsalo 2 veces**, son tres países de Centroamérica,

que fueron escogidos nosotros estamos cerrando la campaña somos el último país que va a presentar el trabajo que hemos realizado, se escogió la provincia de Panamá Oeste distrito de La Chorrera, se hizo un trabajo de encuestas cara a cara, 300 personas fueron abordadas, y a través de una encuesta para conocer cuál es la situación de la población migrante, de vulnerabilidad, ya que tengo entendido que es un grupo que frecuentemente es expuesto a este tipo de delito.

“No todas las víctimas saben a qué vienen, hay algunas que saben que vienen de acompañantes, pero cuando vienen a Panamá las condiciones se las cambian”.
(Dayra Campos)